

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Oriol Martí Sambola, actuando como Gerente del Instituto de Cultura de Barcelona, en representación del INSTITUTO DE CULTURA DE BARCELONA por delegación de la Presidencia de 13 de diciembre de 2024, en uso de las facultades conferidas en el artículo 6.4 de los estatutos del referido Instituto, con sede social en el Palacio de la Virreina, La Rambla 99, 08002, Barcelona (España), y NIF P5890006I, asistido en este acto por la Secretaria delegada del Instituto de Cultura de Barcelona.

De la otra parte, el Sr. Fernando Méndez-Leite Serrano, con DNI , y el Sr. Rafael Portela Freire, con DNI , como representantes de la ACADEMIA DE LAS ARTES Y LAS CIENCIAS CINEMATOGRÁFICAS DE ESPAÑA, domiciliada en Calle Zurbano 3, 28010, Madrid, y con número de identificación G78307584, manifiestan baja su responsabilidad que la documentación aportada está plenamente vigente y que sus poderes de representación no están revocados ni limitados.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato con sujeción a los siguientes

PACTOS

PRIMERO. - Objeto. El objeto del presente contrato es el patrocinio para la celebración de la Gala de los Premios Goya del año 2026 en la ciudad de Barcelona, de conformidad con el deal memo firmado el 1 de agosto de 2025 por la Academia de las Artes y las Ciencias Cinematográficas de España, el Instituto Catalán de las Empresas Culturales y el Instituto de Cultura de Barcelona (en representación del Ayuntamiento de Barcelona), de conformidad con las prescripciones indicadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

SEGUNDO. - Importe. La presente contratación se fija por un importe máximo de 2.116.231,81 euros, IVA incluido, correspondiendo 1.748.951,91 euros al presupuesto neto y 367.279,90 euros al IVA.

Se prevé un importe máximo de 748.951,91 euros, más IVA, para cubrir los gastos de alquiler del espacio del CCIB y de los servicios asociados al uso del espacio (como son la seguridad, la limpieza, la logística, los primeros auxilios, el mantenimiento, servicios relacionados con la informática, entre otros), el mobiliario, varias construcciones modulares temporales, la señalética y la electricidad. Este importe es el límite máximo de gasto en relación con los gastos de producción asociados al alquiler, uso del espacio y los servicios relacionados con el mismo y podrá verse reducido si los gastos justificados son finalmente inferiores.

TERCERO. - Duración. La vigencia del presente contrato será desde el día siguiente de la formalización del contrato y hasta la finalización de la 40^a edición de los Premios Goya, y como muy tarde hasta el 15 de marzo de 2026. No se contempla ninguna prórroga.

CUARTO. – Facturación. La contratista presentará una factura por importe de 1.000.000,00 euros, más IVA, a más tardar dentro de los cinco (5) días laborables siguientes a la formalización del contrato. Esta factura, si es confirmada por el ICUB, será abonada en un plazo máximo de 10 días a contar desde la formalización el contrato.

En relación con la facturación para los gastos integrales asociados al alquiler y uso del Centro de Convenciones Internacional y Auditorio Foro (CCIB) para la celebración de la Gala, se abonarán en el plazo máximo de 7 días una vez presentadas las facturas correspondientes al alquiler y uso del CCIB, que se presentarán en el año 2026, y a más tardar el 15 de marzo de 2026. El importe máximo para los gastos integrales asociados al alquiler y uso del CCIB es de 748.951,91 euros, más IVA. En las facturas presentadas por los gastos de alquiler y uso del CCIB se podrán indicar partidas relacionadas con la producción del evento.

QUINTO. – Indemnización en caso de impago. En caso de incumplimiento de la obligación de pago por ICUB, el presente contrato quedará automáticamente resuelto y dará derecho a la contratista a reclamar a ICUB, además de la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios ocasionados, el importe total del contrato en concepto de indemnización, teniendo ésta la consideración de cláusula penal cumulativa.

SEXTO. - Plazo de garantía. Atendiendo las características del contrato, no se establece ningún plazo de garantía.

SÉPTIMO. – Fuero. Ambas partes se someten explícitamente a lo establecido en el presente contrato, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que forman parte del contenido del contrato, sometiéndose las partes a los juzgados y tribunales de la ciudad de Barcelona, España.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman electrónicamente el presente contrato, en fecha de la última de las firmas, y a un solo efecto, de todo lo cual, yo, la secretaria delegada, CERTIFICO

Por parte del ICUB,

Barcelona  2025.12.26
22:05:02
+01'00'

Sr. Oriol Martí Sambola
Gerente del ICUB

Barcelona 

MARTA LAFUENTE
GARCIA - DNI
2025.12.29
08:56:37 +01'00'

Secretaria delegada del ICUB

Por parte de la contratista,
Firmado por ***6441**
FERNANDO MENDEZ-LEITE (R:
****0758*) el día
24/12/2025 con un
certificado emitido por
AC Representación
Sr. Fernando Méndez-Leite Serrano
Representante

Firmado por RAFAEL PORTELA
FREIRE ***9568** RAFAEL
PORTELA (R: ****5128*) el
día 23/12/2025 23/12/2025

Sr. Rafael Portela Freire
Representante